

Recurso de Reposición proceso ejecutivo alimentos radicado 500013110002-2022-00400-00 Accionante Mildrey Marcela Vera Vallejo contra Luis Efrén Blanco López

astrid johana Cruz <abogadajohanna@gmail.com>

Mar 21/02/2023 4:54 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: srsabogadas@gmail.com <srsabogadas@gmail.com>;marcela_verav@gmail.com <marcela_verav@gmail.com>

Señora

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO META

E.S.D

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Accionante: Mildrey Marcela Vera Vallejo

Accionado: Luis Efrén Blanco López

Radicado: 500013110002-2022-00400-00

Asunto: Recurso de Reposición

ASTRID JOHANNA CRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.016 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico abogadajohanna@gmail.com, en calidad de Apoderada del Sr. **LUIS EFREN BLANCO LOPEZ**, muy respetuosamente me permito interponer Recurso de Reposición contra el auto de fecha 31 de enero de 2023 para lo cual adjunto archivo en formato PDF.

Cordialmente,

Astrid Johanna Cruz

Abogada

Señora

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO META**

E.S.D

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Accionante: Mildrey Marcela Vera Vallejo

Accionado: Luis Efrén Blanco López

Radicado: 500013110002-2022-00400-00

Asunto: Recurso de Reposición

ASTRID JOHANNA CRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.016 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico abogadajohanna@gmail.com, en calidad de Apoderada del Sr. **LUIS EFREN BLANCO LOPEZ**, muy respetuosamente me permito interponer Recurso de Reposición contra el auto de fecha 31 de enero de 2023 de conformidad a las siguientes razones:

- (i) Mi Representado, pago la totalidad de la obligación alimentaria en mora, conforme lo acreditan los soportes allegados con la excepción de mérito propuesta denominada "*Pago Total de la Obligación Alimentaria objeto de la Demanda*", acorde con el mandamiento de pago, frente a lo cual la parte Accionante no desconoció el pago realizado.

Numeral	Fecha consignación	Vr. Pagado	Concepto
1	11/01/2023	\$13.575.000	Discriminado así: Vr. Ordenado en mandamiento de pago por la suma de \$11.969.734.00, más la diferencia dejada de consignar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 por la suma de \$201.075, y los intereses legales del 6% anual por la suma de \$1.404.191.
2	Octubre 4/2022	\$957.000	Pago parcial de cuota mes de

			octubre de 2022, reajustado conforme el ítem No.1.
3	Noviembre 9/2022	\$957.000	Pago parcial de cuota mes de noviembre de 2022, reajustado conforme el ítem No.1
4	Diciembre 4/2022	\$957.000	Pago parcial de cuota mes de diciembre de 2022, reajustado conforme el ítem No.1
5	Enero 10/2023	\$1.195.000	Pago cuota mes de enero de 2023, realizado en dos consignaciones por valor de \$1.135.000 y \$60.000, saldo a favor de \$7.131.
6	Febrero 21/2023	\$1.188.000	Pago cuota mes de febrero de 2023.

Total, consignado: Dieciocho Millones Ochocientos Veintinueve Mil Pesos Mcte (\$18.829.00)

- (ii) El artículo 461 del C.G.P, define que cuando se ha satisfecho la obligación demandada ocurre la extinción de la obligación y por tanto se debe declarar la terminación del proceso por pago.
- (iii) En el presente caso, es claro que la parte Demandante perseguía el cumplimiento de una obligación clara y exigible que consta en el Resolución No. 067 de 2018 expedida por la Defensoría de Familia del ICBF, la cual había sido cumplida parcialmente por el Demandado, quien no se opuso a pagar lo adeudado y contrario a esto procedió a realizar el pago total de la obligación, contenida en el mandamiento de pago, respecto de la obligación alimentaria de su hija Diana Catalina Blanco Vera, por lo cual se considera que claramente el objeto del proceso ejecutivo, se encuentra superado o satisfecho, al realizarse el pago total de la obligación; por lo cual se solicita a la Señora Juez se declare la terminación del presente proceso bajo los principio de economía procesal y celeridad para el Estado y las Partes y así contribuir a la descongestión judicial, en

consideración a la alta carga laboral que deben afrontar los Despachos Judiciales.

- (iv) En consideración de la anterior, solicito a su Señoría, se acceda a Reponer la decisión recurrida y en su lugar se ordene la terminación del proceso y se levante las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, oficiando a las Entidades Bancarias y Entidades Estatales, así mismo se ordene la devolución de los dineros embargados a mi Representado.

Anexo. Soporte de pago cuota de febrero de 2023 banco Davivienda. Folio 4 del presente escrito.

Señora Juez, cordialmente,



ASTRID JOHANNA CRUZ
C.C: 40.186.973 de Villavicencio
T.P. 159.016 del C.S de la J.

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CASH

Fecha: / /

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPOSITO
 Ahorros Corriente Fondo* CDT DaviPlata

ABONO DE PRODUCTOS
 Tarjeta de Crédito Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CREDITOS
 Adelanto cuotas Disminución cuotas Opción de Compra Disminución plaza

No. PRODUCTO
096200038097

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA
 Nombre del Beneficiario: _____

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA
 ¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? SI NO

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO
Diana C. Blanco - V.

Valor Efectivo \$ 1'188.000 Peños Dólares Euros

Valor Cheques** \$ _____

VALOR TOTAL \$ 1'188.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción
CC: 19.452.168.

Tipo de documento de Identidad: _____ Número: _____

CLIENTE

DAVIVIENDA S.A. / SUBSIDIARIA FINANCIERA S.A. COMO ENTIDAD QUE LE RECIBIÓ EL DEPÓSITO Y EL CREDITO. EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER LEÍDO Y ENTENDIDO POR EL CLIENTE ANTES DE FIRMARLO. LA FIRMA DEL CLIENTE EN ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITAR www.davivienda.com

DAVIVIENDA S.A. NIT 900.000.000. AVILA 2018

Soporte bancario pago cuota alimentaria Febrero 2023